63

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: **EJECUTIVO No. 2020 - 00196**
DEMANDANTE: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**
DEMANDADO : **HÉCTOR MANUEL AHUMADA BELLO**

1.- APROBAR la liquidación de crédito allegada por la parte actora, -fl.60- por cuanto no fue objetada por la parte ejecutada dentro del término de traslado y por encontrarse ajustada a derecho. (Numeral 3 del Articulo 446 del C.G. del P.).

2.- APROBAR la liquidación de costas practicada por secretaría -folio 62- por encontrarse ajustada a derecho. -Numeral 1 Art. 366 ejúsdem-

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez

B.C.S.C

62

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

LIQUIDACIÓN DE COSTAS ARTÍCULO 366 LEY 1564 DE 2012

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ, PROCEDE A ELABORAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO 2020-00196 de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra HÉCTOR MANUEL AHUMADA BELLO, así:

- **A FAVOR** DEL EXTREMO DEMANDANTE Y **A CARGO** DEL DEMANDADO:

CONCEPTO	VALOR	CUAD.	FOLIO
Envío citatorio	$ 95.000.°°	1	37
Envío aviso judicial	$ 95.000.°°	1	40 vto
Agencias en derecho	$ 500.000.°°	1	58 vto
Total	**$ 690.000.°°**		

SON: SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS.

Ubaté, octubre 19 de 2021

ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO
Secretaria

Octubre 20 de 2021. Al Despacho de la señora Juez las diligencias informando que la liquidación del crédito presenta no fue objetada por la parte contraria. Ingresa igualmente con liquidación de costas. Sírvase proveer.

ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO
Secretaria